



ORDEN del --- de febrero de 2018, por la que se regulan aspectos relativos a la organización de las materias del bachillerato establecido en el Decreto 86/2015, del 25 de junio, para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Decreto 86/2015, del 25 de junio, establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato para el sistema educativo gallego como desarrollo de la Ley orgánica 8/2013, del 9 de diciembre, de la mejora de la calidad educativa, determina las diferentes modalidades del bachillerato y establece el agrupamiento de las materias en tres bloques: troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Se establecen las materias que el alumnado debe cursar en cada una de las modalidades: las generales del bloque de materias troncales, el grupo de materias de opción del bloque de materias troncales de las que el alumnado cursará dos, la Educación Física en el primer curso y las materias de libre configuración autonómica, entre las que está a Lengua Gallega y Literatura.

La Historia de la Filosofía es una materia troncal de opción del segundo curso en la modalidad de bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales que el alumnado puede cursar si la elige de un grupo de cinco materias. Así mismo el alumnado de las modalidades de Ciencias y de Artes puede cursar la materia de Historia de la Filosofía en el segundo curso como materia específica para todos los efectos, de acuerdo con la oferta que realicen los centros.

Con objeto de dar cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, al acuerdo parlamentario del 18 de octubre de 2017 con relación a la materia de Historia de la Filosofía, se introducen las siguientes adaptaciones en la normativa que desarrolla el mencionado Decreto 86/2015, del 25 de junio. La materia Historia de la Filosofía seguirá impartándose en 2º de Bachillerato como troncal de opción, y todo el alumnado de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales la cursará de manera obligatoria a través de los itinerarios que organicen los centros. Y, al mismo tiempo, todos los alumnos y las alumnas pueden escoger esta materia de 2º como específica, pero los



centros educativos la ofertarán obligatoriamente para las modalidades de Ciencias y Artes.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y en el uso de la habilitación normativa que figura en la disposición última segunda del Decreto 86/2015, del 25 de junio, como consejero de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

ACUERDO:

Artículo único. El alumnado cursará en el segundo curso de bacharelato y dentro de la modalidad correspondiente las siguientes materias:

- a) Cuatro materias generales del bloque de materias troncales.
- b) Dos materias de entre las materias troncales de opción. El alumnado que opte por la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales deberá cursar la materia de Historia de la Filosofía.
- c) Lengua Gallega y Literatura.
- d) Un mínimo de dos y un máximo de tres materias de entre las materias específicas de elección. Los centros ofertarán obligatoriamente la materia de Historia de la Filosofía, dentro del grupo de materias específicas, para el alumnado de las modalidades de Ciencias y de Artes, y será de libre elección para el alumnado.

Disposición última primera. *Habilitación para el desarrollo normativo*

Se faculta a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que consideren oportunas en el desarrollo de esta orden

Disposición última segunda. *Entrada en vigor*



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Edificio Administrativo San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela
www.edu.xunta.es



Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, --- de febrero de 2018

Román Rodríguez González

Consejero de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria